



Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, viernes, y sábados, en la imprenta de Pita, de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.

Los avisos é artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### DECRETOS.

En atencion á las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado don Evaristo San Miguel para hacer dimision del ministerio de la Guerra de su cargo y del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar que desempeña interinamente, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en admitírsela; quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dichos ministerios. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid á 17 de junio de 1842.—A don Antonio Gonzalez.

Atendiendo á las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado don Antonio Maria del Valle para hacer dimision del ministerio de Hacienda que interinamente desempeña, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, he venido en admitirle dicha dimision, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado el referido ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid 17 de junio de 1842.—A don Antonio Gonzalez.

Atendiendo á las consideraciones políticas y

graves motivos con que se ha fundado don Facundo Infante para hacer dimision del ministerio de la Gobernacion de la Península que está á su cargo, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid á 17 de junio de 1842.—A don Antonio Gonzalez.

En atencion á las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado don Antonio Gonzalez para hacer dimision del ministerio de Estado de su cargo y de la presidencia del consejo de ministros, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio y presidencia del consejo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid 17 de junio de 1842.—A don José Alonso.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en don José Ramon Rodil, marques de Rodil, capitán general de los ejércitos nacionales y en gefe del del Norte, y diputado por la provincia de Lugo, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en nombrarle ministro de la Guerra y presidente del

consejo de ministros por renuncia que de ambos cargos han hecho don Antonio Gonzalez y don Evaristo San Miguel. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid à 17 de junio de 1842.—A don José Alonso.

En atencion à las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado don José Alonso para hacer dimision del ministerio de Gracia y Justicia que está à su cargo, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid à 17 de junio de 1842.—Al marques de Rodil.

Atendiendo à las particulares circunstancias que concurren en don Ildelfonso Diez de Rivera, conde de Almodovar, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, director general del cuerpo de artillería, senador por la provincia de Granada y presidente del senado, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en nombrarle ministro de Estado por renuncia que don Antonio Gonzalez ha hecho de dicho cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid à 17 de junio de 1842.—Al marques de Rodil.

Atendiendo à las particulares circunstancias que concurren en don Miguel Antonio de Zumalacarrégui, ministro del tribunal supremo de Justicia y senador por la provincia de Segovia, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia por renuncia que don José Alonso ha hecho de dicho ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid à 17 de junio de 1842.—Al marques de Rodil.

Atendiendo à las particulares circunstancias que concurren en don Ramon María Calatrava, contador general de distribucion, y senador por la provincia de Segovia, como Regente del reino, durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II, y en su real nombre, vengo en nombrarle ministro de Hacienda por renuncia que de este cargo ha hecho don Antonio María del

Valle, que desempeñaba interinamente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid à 17 de junio de 1842.—Al marques de Rodil.

Atendiendo à las particulares circunstancias que concurren en don Dionisio Capaz, gefe de escuadra de la armada nacional, senador por la provincia de Cádiz, vicepresidente del senado y de almirantazgo, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, he venido en nombrarle ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar por renuncia de don Evaristo San Miguel que interinamente desempeñaba dicho cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid 17 de junio 1842.—Al marques de Rodil.

Atendiendo à las particulares circunstancias que concurren en don Mariano Torres Solano, magistrado de la audiencia de Madrid y senador por la provincia de Pontevedra, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion de la Península por renuncia que D. Facundo Infante ha hecho de dicho ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid à 17 de junio de 1842.—Al marques de Rodil.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. comandante general de artillería del primer distrito, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor.—Siendo muy interesante la busca y captura de Pedro Valerio (a) Francisquete, y José María Ruiz (a) Currillo, vecino primero de Fuente el Espino de Haro, y el segundo de Quero, reos prófugos, à quienes se sigue por este juzgado privativo causa criminal de oficio, por sospechas de ser los autores del fusilamiento de catorce soldados artilleros, en término de Ontanaya, el dia 14 de octubre de 1837, y sobre la fuga que hicieron en la noche del 29 de octubre de 1841, y à instancia del señor fiscal se ha mandado oficiar à V. E. para que llevado del notorio celo que le asiste para la administracion de justicia, se digne dar las órdenes oportunas para la captura de los reos, cuyo paradero se ignora, interesándose en ello el servicio nacional.»

Lo que traslado à los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para,

que, respectivamente practiquen las mas esquisitas diligencias á la busca y captura de los reos espresados, poniéndolos, caso de que esta se coniga, á disposicion de la autoridad que los reclama. Madrid 17 de junio de 1842.—Alfonso Escalante.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirir las en venta.

Santisimo Cristo de la Peña en Campo Real.

- Una tierra, en Campo Real, 6 fanegas de trigo.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Un olivar, en id., 130 rs.
- Otro id., en id., id.
- Otro id., en id., id.
- Otro id., en id., id.

Ntra Sra. de la Concepcion.

Una tierra en id.

Santuario de San Juan.

- Otra id., en id., 4 fanegas trigo.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., una fanega id.

Idem de San Sebastian.

- Otra id., en id., 20 rs.
- Otra id., en id., id.

Idem de Ntra. Sra. del Castillo.

- Otra id., en id., 6 celemines trigo.
- Otra id., en id., 2 fanegas 6 celemines id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., 40 rs.
- Un olivar, en id., 50 rs.

- Otro id., en id., id.
- Otro id., en id.
- Un corral para ganado, en id.

Memoria del licenciado Jofre.

- Un olivar, en id., 204 rs. 6 mrs.
- Otro id., en id., id.
- Una tierra, en id., una fanega trigo.

Cabildo de curas y beneficiados.

- Otra id., de riego, en id., 40 rs.
- Otra id., en id., 20 rs.
- Otra de secano, en id., 3 fanegas trigo.
- Otra id., en id., 2 fanegas id.
- Otra id., en id., 2 fanegas id.
- Otra id., en id., 400 rs.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.
- Otra id., en id., id.

Curato de Loeches.

- Un alcacer, de un celemin 2 cuartillos, en Loeches, 2 rs.
- Un olivar, con 6 olivos, en id.

Fábrica de Loeches.

- Una tierra, de una fanega 3 celemines, en id., 300 rs.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 7 celemines, en id., id.
- Otra id., 5 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 2 celemines, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., una fanega 3 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.

Otra id., 6 celemines, en id., id.

**Capellania de Malo en San Justo de Alcalá.**

Otra id., 8 fanegas 6 celemines, en id.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id.

Otra id., una fanega, en id.

Otra id., una fanega, en id.

Otra id., 6 celemines, en id.

**Congregacion de clérigos de San Pedro de Madrid**

Un majuelo, 3 fanegrs, en id.

Otro id., una fanega 9 celemines, en id.

Otra id., una fanega 9 celemines, en id.

Otra id., 3 fanegas, en id.

(Se continuará.)

---

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIO.**

**PROVINCIA DE MADRID.**

**Venta de bienes que pertenecieron al clero regular.**

A voluntad de su dueño se ha de rematar ante el señor juez de primera instancia de esta capital, don Antonio Viadera, y escribano del número don Martin Santin y Vazquez, un famoso y acreditado molino harinero, conocido por el de Uceda, que perteneció al suprimido convento de dominicos de la Madre de Dios de Alcalá de Henares, comprado a la nacion en 1822, sito sobre las aguas del rio Jarama, término de Torremocha, a media legua de la villa de Torrelaguna y nueve de esta corte, compuesto de dos piedras, las que por la abundancia de aguas que recoge su grande y sólida presa, muelen con extraordinaria velocidad.

El hermoso y espacioso local del molino con todas sus oficinas, habitaciones necesarias y piezas para almacenes de granos y harinas, su situacion en una pintoresca vega, el haberse reedificado todo en 1836 con la mayor solidez, y la facilidad, con que segun inteligentes, puede establecerse sin perjuicio del molino una fábrica de papel por la abundancia de sus aguas; son circunstancias que ofrecen ventajas de consideracion, ademas de su producto; pues se halla arrendado en 480 fanegas de trigo anuales, dos canales de cerdo de a 12 arrobas cada uno, y el uso de la pesca del caz, cuyo arrendamiento hecho por tres años concluye en fin del corriente.

A la espresada finca pertenece tambien ameno soto, que sirve de pasto y descanso a los ganados de los muchos que concurren a moler sus granos, y de él se halla destinada una parte para huerta, y todo consta de nueve fanegas de estension, segun la escritura primordial.

No tiene carga alguna, y ha sido tasada el 10 de enero del presente año por el arquitecto de la academia nacional de S. Fernando don Mariano Marco-Artu, en la cantidad de 414,400 rs. segun certificacion.

**Bases del remate.**

1.<sup>a</sup> El pago del importe total del remate se realizará en 5 plazos.

El 1.<sup>o</sup> en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los otros cuatro a uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento.

2.<sup>a</sup> El pago total del precio del remate se cutará en la forma siguiente:

40 p. 100 en dinero metálico.

30 p. 100 en deuda consolidada con interés del 5 p. 100 ó del 4, entregando de este 100, 20 p. cada 100.

30 p. 100 en títulos de la capitalizacion del 5 p. 100, unos y otros con el cupon del semestre corriente.

30 p. 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés a paper bajo los tipos establecidos.

En cada uno de los 5 plazos señalados para el pago, se entregará la 5.<sup>a</sup> parte de los tantos p. 100 que quedan espresados.

3.<sup>a</sup> Hasta que se verifique el pago total del precio de la venta del molino, estará éste hipotecado a la seguridad.

4.<sup>a</sup> El pago del derecho de alcabala é hipoteca será de cuenta del comprador, y los gastos de escritura de la del vendedor.

5.<sup>a</sup> El vendedor enajena esta finca bajo el mismo concepto que la adquirió del estado, como procedente de bienes nacionales.

6.<sup>a</sup> El vendedor, calculando sus intereses, reserva el derecho de aprobar ó no el remate, en el acto de celebrado; y se señala para el dia 2.<sup>o</sup> de julio próximo, de doce a una, en la sala de remates de las casas consistoriales.

Las personas que gusten ver y examinar esta preciosa finca, pueden acudir a la villa de Torrelaguna y casa de don Eugenio Serrano, encargado de su administracion, y los títulos de propiedad y demas antecedentes estarán de manifiesto en el oficio de dicho escribano. Madrid 10 de junio de 1842.—Martin Santin y Vazquez.

**MADRID:**

*Imprenta de PITA.*